Marco de gobierno corporativo sobre la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Grupo Catalana Occidente

Introducción

El Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente S.A. tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el sistema de gobierno, y específicamente, el establecimiento de una estructura organizativa y una distribución de funciones transparente y apropiada que garantice la gestión sostenible, sana y prudente de la actividad y los mecanismos eficaces de control interno, mediante la aprobación de las políticas y procedimientos que conforman el sistema de gobierno y desarrollan los principios y valores del Grupo Catalana Occidente, tal y como se definen en su Código ético.

La naturaleza de las actividades financieras de Grupo Catalana Occidente (en adelante, indistintamente, "GCO" o el "Grupo"), que comprenden la aseguradora, en particular, en el ramo de seguros de vida, la gestora de fondos de pensiones, los servicios de inversión y crédito, la actividad inmobiliaria, así como dos fundaciones, nacidas con el objetivo de canalizar el compromiso del Grupo con la sociedad, a través de la labor de patrocinio y mecenazgo, bien dando soporte y mejorando la atención a las personas y sus familias que están en una situación relacionada con el final de una vida, lo que implica que determinadas entidades pertenecientes al Grupo sean consideradas como sujetos obligados en materia de prevención del blanqueo de capitales por razón de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante, la "Ley 10/2010") y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

En particular, las entidades obligadas del Grupo son las siguientes:

- Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros ("Occident")
- Occident Capital, Agencia de Valores, S.A.U.
- Occident Pensiones, E.G.F.P., S.A.U.
- Occident Hipotecaria, E.F.C. S.A.U.
- Grupo Catalana Occidente, Gestión de Activos, S.A.U., S.G.I.I.C.
- Grupo Catalana Occidente, Activos Inmobiliarios, S.L.U.
- Occident Inversions, S.A.U. ("Occident Inversions", delegación de Occident en el Principado de Andorra, que aplica las Políticas y procedimientos de las entidades obligadas del Grupo, de acuerdo con los requisitos de la normativa andorrana)

Asimismo, como entidades de régimen especial en los términos establecidos en la Ley 10/2010 en relación con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las siguientes:

- Fundación Occident
- Fundación Mémora

El negocio de seguro de crédito del Grupo (Atradius) no resulta sujeto obligado conforme lo previsto en la Ley 10/2010, sin perjuicio de regirse y cumplimentar mediante sus correspondientes políticas y procedimientos aquellas normativas propias de cada Estado en los territorios en los que opera. En idéntico sentido, el negocio funerario del Grupo (Mémora) tampoco resulta sujeto obligado.

La divulgación del presente Marco de gobierno corporativo sobre la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de GCO tiene como objeto y finalidad el fomento de la transparencia y la contribución al mantenimiento de la confianza de sus grupos de interés, posibilitando que éstos puedan relacionarse con el Grupo sin temor a los riesgos derivados de la utilización indebida del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para

el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo puedan influir en su capacidad para decidir y actuar libremente, mediante la adecuada aplicación de las políticas, procedimientos y órganos de control interno y de comunicación implementados por el Grupo para prevenirlos e impedirlos.

Principios y valores

Entre los principios y valores generales que inspiran el funcionamiento y la actuación del Grupo recogidos en su Código ético, se encuentran la sostenibilidad, la transparencia y la confidencialidad, la imparcialidad, la profesionalidad, y la integridad y honestidad, esto es, el compromiso con la legalidad y los principios de ética profesional con las personas que se relacionan con el Grupo, ya tengan la condición de accionistas, empleados, clientes en el sentido amplio del término, proveedores, distribuidores o colaboradores, y, en particular, con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

GCO siempre ha estado firmemente comprometido con el exacto cumplimiento de la normativa sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en especial la Ley 10/2010, y su Reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación, las directrices y recomendaciones de las autoridades de control sobre la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tanto nacionales como europeas por razón del Reglamento (UE) 2024/1620 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (AMLA), y de las autoridades de supervisión competentes por razón de la naturaleza de la entidad obligada del Grupo, y las mejores prácticas y estándares internacionales, en especial, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Como consecuencia de lo anterior, GCO ha diseñado e implementado un sistema de cumplimiento para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de las sanciones y contramedidas financieras internacionales y del bloqueo de la financiación del terrorismo aplicables, ajustado a dichos principios intrínsecos en la prevención, promoviendo que los mismos estén presentes en todos los procesos y procedimientos, en especial, los siguientes:

- Adecuada estructura organizativa, con establecimiento de roles y responsabilidades, dotados de recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones, con implicación de la dirección y sensibilización de toda la organización en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Establecimiento de controles y mecanismos de supervisión a nivel Grupo, aplicables a las entidades obligadas de GCO, incluidas sus filiales y sucursales extranjeras de acuerdo con los requisitos del país de procedencia.
- Enfoque basado en el riesgo, mediante un proceso de identificación y autoevaluación periódica del riesgo al que están expuestas las entidades obligadas del Grupo por razón de sus actividades y negocios, al objeto de adoptar medidas eficaces para su mitigación acordes con la naturaleza de los riesgos, ya sean simplificadas, ordinarias o reforzadas.
- Mejora de la transparencia y la disponibilidad de la información y control en las operaciones sobre el beneficiario final de las personas jurídicas, otras estructuras y fideicomisos (titular real), a través del Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), previsto en el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, y al que se refiere artículo 10 de la Directiva (UE) 2024/1640, y el artículo 23 del Reglamento (UE) 2024/1624, relativos a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

- Aplicación de las sanciones y contramedidas financieras internacionales relativas a la prevención y supresión del terrorismo y su financiación, a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiación, y del bloqueo de la financiación del terrorismo, que resulten aplicables.
- Asunción del deber de confidencialidad y prohibición de revelación de las entidades obligadas del Grupo respecto de los exámenes especiales de operaciones que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y, de su eventual comunicación a las autoridades supervisoras y unidades de inteligencia financiera.
- Comunicación sistemática y por indicio de aquellas operaciones sospechosas de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo a las autoridades supervisoras y unidades de inteligencia financiera competentes.
- Cooperación y mantenimiento de los registros sobre las operaciones a efectos del cumplimiento de los requerimientos de información que las autoridades supervisoras y unidades de inteligencia financiera requieran en el ejercicio de sus competencias.
- Establecimiento de sistemas y canales internos de información independientes, seguros y anónimos (canal de denuncias) de potenciales incumplimientos, adopción de medidas de protección al informante y prohibición de represalias e información sobre los canales de información externos y las autoridades supervisoras, conforme las previsiones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 "Whistleblowing" y el Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), en relación con la Orden PJC/908/2025, de 8 de agosto, por la que se determina la fecha de su puesta en funcionamiento.
- Aplicación de la normativa sobre la protección de datos personales a los tratamientos derivados del cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y de las medidas técnicas y organizativas reforzadas resultantes de la evaluación de impacto en la protección de datos personales para garantizar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.
- Aprobación de un plan de formación anual dirigido a la formación continua de los sujetos obligados del Grupo focalizado en su aspecto práctico para que tengan un conocimiento de las exigencias derivadas de la normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, orientada a detectar las operaciones de riesgo e instruirles sobre la forma de proceder en tales casos.
- Establecimiento de políticas y procedimientos adecuados para asegurar altos estándares éticos en la contratación y normas de conducta de consejeros, directivos, empleados y distribuidores de seguros.
- Tolerancia cero respecto a cualquier operación que pudiera estar relacionada con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y, existencia de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas para los sujetos obligados.

Estructura organizativa y funciones

La estrategia de sostenibilidad de GCO orienta su marco de actuación hacia la creación de valor para la sociedad, la ética, la transparencia y el compromiso con la legalidad, integrando voluntariamente en la misma una gestión responsable en lo económico, en lo social y en lo medioambiental, fomentando un comportamiento ético con sus grupos de interés, aplicando con rigor los principios de buen gobierno y contribuyendo al bienestar de la sociedad a través de la creación de valor social sostenible como consecuencia de su integración no sólo en el corto sino también en el medio y largo plazo.

En línea con su estrategia de sostenibilidad, el Grupo ha identificado como un punto clave de su organización la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y, en aras al cumplimiento de tales objetivos de desarrollo de su actividad bajo criterios de responsabilidad, ética, transparencia y compromiso con la legalidad, maximización de la creación de valor sostenible para sus grupos de interés en todas sus dimensiones, la prevención y mitigación de los eventuales impactos negativos sobre la materia y la contribución a la mejora de la reputación del Grupo y las entidades que lo conforman; se ha dotado de la estructura organizativa, funciones, políticas de sistema de gobierno y mecanismos de control necesarios y adecuados para su consecución, establecidos por el Consejo de Administración del Grupo, y de cuya adecuada implementación de conformidad con las directrices definidas se asegura su Comité de Dirección, y en especial, los siguientes:

- GCO dispone de la función clave de verificación del cumplimiento, que forma parte del sistema integral de control interno y del de gobernanza del Grupo, se encuentra enmarcada en la segunda línea de defensa, en coordinación con el resto de funciones fundamentales y apoyada en el conjunto de la organización y comprende el asesoramiento a los órganos de administración de las entidades que conforman el Grupo, acerca del cumplimiento de las de las obligaciones que afectan a la organización, lo que incluye tanto aquellas normas de aplicación imperativa, como las que se asuman de forma voluntaria, y la evaluación de las posibles repercusiones de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones del Grupo, y la determinación y evaluación del riesgo de cumplimiento, especialmente, el relativo a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

- GCO cuenta con un Comité de verificación del cumplimiento, para la coordinación, supervisión y el establecimiento de criterios comunes para todas las entidades que conforman el Grupo en relación con la aplicación de la legislación que les afecta, y responsable de velar por el cumplimiento de la normativa interna desarrollada en relación con el sistema de prevención y detección de delitos en los que pueden incurrir las personas jurídicas del Grupo, incluidos aquellos relativos al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo, cuya composición, funciones y periodicidad de sus reuniones se regulan en el Código ético de Grupo y sus protocolos de desarrollo, en particular, el Protocolo del Responsable de Cumplimiento Penal.

- GCO dispone de un Representante designado ante el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), en base a los requisitos establecidos y con las funciones previstas en la Ley 10/2010, y su Reglamento de desarrollo, para velar por el cumplimiento de la normativa sobre la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en especial, las obligaciones de información al SEPBLAC, para lo que tendrá acceso sin limitación alguna a cualquier información obrante en las entidades obligadas del Grupo, como interlocutor ante la autoridad de supervisión y unidad de inteligencia financiera competente, y para comparecer en todo tipo de procedimientos administrativos o

judiciales en relación con los datos recogidos en las comunicaciones dirigidas a la misma. Asimismo, la filial andorrana de Occident Inversions dispone de un Representante designado ante la Unitat d'Intel·ligència Financera d'Andorra (UIFAND) con funciones análogas en su ámbito de actuación a las descritas anteriormente.

- GCO cuenta con un Órgano de Control Interno de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo como órgano ejecutivo responsable de la aplicación de las políticas y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, asumiendo las funciones del Comité de Verificación del Cumplimiento en esta materia, cuya composición, funciones y periodicidad de sus reuniones se regulan en el Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Grupo.

- Asimismo, GCO cuenta con una Unidad Técnica de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo para el tratamiento y análisis de la información, cuya misión es asistir al Órgano de Control Interno y al Representante de Grupo en el desarrollo y ejecución de las funciones que tiene encomendadas en el Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Grupo.

- GCO dispone de la función clave de control de gestión de riesgos, que se encuentra enmarcada en la segunda línea de defensa, en coordinación con el resto de funciones fundamentales y apoyada en el conjunto de la organización, le corresponde, la identificación, evaluación, control y gestión de los riesgos actuales y emergentes, con el objeto de garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones que se realizan en el Grupo y las entidades que lo conforman.

- Finalmente, GCO cuenta con un Comité de Dirección, en quien el Consejo de Administración ha delegado la gestión ordinaria del Grupo que, entre otras funciones, monitoriza el perfil de riesgos de GCO, para garantizar el sistema de gestión de todos los riesgos del Grupo incluidos los relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación de terrorismo, apoyado en el conjunto de la organización a través de las Direcciones Generales que lo componen y los Comités de Dirección de los negocios tradicional (Occident), de crédito (Atradius) y funerario (Mémora) del Grupo, que controlan la actualización y valoración de los riesgos y realizan un seguimiento periódico de los mismos.

Los referidos comités, funciones clave y responsables del Grupo cooperan en el desempeño conjunto y coordinado de las actividades tendentes a asegurar y garantizar en el seno de la organización el cumplimiento de la normativa sobre la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; colaborando de forma permanente con las autoridades de supervisión competentes sobre la materia en los territorios donde operan las entidades que conforman el Grupo; y participando activamente en los grupos de trabajo y órganos consultivos sobre la materia de las asociaciones sectoriales más representativas a las que se encuentran adheridas.

Políticas y procedimientos

El Consejo de Administración de GCO ha aprobado en relación con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, entre otros, las políticas y procedimientos siguientes, a cuyo cumplimiento están obligados todos los consejeros, empleados, distribuidores y colaboradores de las entidades obligadas que conforman el Grupo:

- Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo objetivo es recoger las medidas de control interno aprobadas por el Grupo que las entidades obligadas del mismo deben implementar, y en particular, las políticas y procedimientos aplicables sobre la materia y los órganos de control interno responsables de la aplicación de aquéllos, dirigidas al cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010, y su Reglamento de desarrollo, para prevenir y mitigar los riesgos inherentes al blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- Informe de autoevaluación del riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, como parte integrante del Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y que comprende el análisis, revisión periódica y documentación de los riesgos a los que están expuestas las entidades obligadas del Grupo conforme a la naturaleza de sus actividades y negocios, bajo un enfoque de riesgos, al objeto de establecer y aplicar medidas adecuadas, proporcionales y eficaces para gestionar y mitigar los riesgos identificados, siguiendo las recomendaciones sobre las medidas de control interno para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del SEPBLAC, así como las directrices conjuntas sobre el enfoque y los factores de riesgo de la Autoridad Europea de Supervisión Bancaria, la Autoridad Europea de Valores y Mercados y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación.
- Política expresa de admisión de clientes, como parte integrante del Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que comprende los criterios de ponderación del riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo establecidos, entre otros, por razón de productos, clientes y actividad empresarial o profesión, importes, fraccionamientos y medios de pago de la operación, y personas con responsabilidad pública, así como la relación de riesgos no admisibles o prohibidos.

Asimismo, Occident Inversions dispone para sus actividades en el Principado de Andorra, además de las Políticas y procedimientos de las entidades obligadas del Grupo anteriormente referidas, de políticas y procedimientos propios de acuerdo con los requisitos de la legislación andorrana, en particular, una normativa interna sobre la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como una evaluación del riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo específico para el negocio andorrano.

GCO se asegura la actualización permanente de las políticas y procedimientos a cualquier modificación del entorno legal y la evaluación del riesgo de cumplimiento mediante sus revisiones periódicas, con una periodicidad mínima anual, o bien, cuando nuevas circunstancias así lo aconsejen, teniendo en consideración la evolución del negocio y actividades desarrolladas, así como cualesquiera otros factores externos que puedan influir en la valoración de los riesgos, que son objeto de difusión entre los sujetos obligados para su debido conocimiento y aplicación, y promueve una cultura de cumplimiento relativa a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo mediante acciones de concienciación y formación continuas dirigidas a los consejeros, directivos, empleados y distribuidores de seguros de las entidades obligadas del Grupo.

Medidas de diligencia debida

GCO aplica medidas de diligencia debida adecuadas, proporcionales y eficaces para la prevención y mitigación de los riesgos del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo a los que están expuestas las entidades obligadas del Grupo por razón de sus actividades y negocios, que de conformidad con la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, serán de carácter simplificado, ordinario o reforzado, en función de la naturaleza de los riesgos identificados y evaluados, y que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Implementación de medidas de diligencia debida simplificadas para entidades de derecho público de los Estados miembros de la Unión Europea (UE), entidades financieras, exceptuadas las entidades de pago, domiciliadas en la UE y sociedades cotizadas en mercados regulados de la UE.
- Implementación de medidas de diligencia debida ordinarias para la prevención de los riesgos, de identificación formal y del titular real, del propósito e índole de la relación de negocios y del seguimiento continuado de la misma, y de los beneficiarios de los productos de vida e inversión
- Implementación de medidas de diligencia debida reforzadas para las personas con responsabilidad pública, y sus familiares o allegados; de medidas de control interno y examen especial en su caso de las operaciones de riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo identificadas tras la evaluación periódica de los riesgos a los que se encuentran sujetos las actividades de las entidades obligadas del Grupo; en las operaciones procedentes de personas y jurisdicciones de riesgo y; deber de abstención de establecimiento o mantenimiento de relaciones de negocio prohibidas.
- Acceso a bases de datos y registros destinados a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo relativos a personas con responsabilidad pública, personas sancionadas por la UE y la Organización de Naciones Unidas (ONU), y titularidad real de las personas jurídicas para la aplicación de medidas de diligencia debida de las entidades obligadas del Grupo.
- Identificación y evaluación de los riesgos previo al lanzamiento de los nuevos productos, canales o prácticas comerciales o el uso de nuevas tecnologías en el desarrollo de los mismos, al efecto de adoptar medidas de diligencia debida desde el diseño para administrar y mitigar esos riesgos.

Asimismo, GCO se asegura la adopción de controles y procedimientos para garantizar que los sujetos obligados que actúen bajo su autoridad, incluidos mecanismos específicos de seguimiento y control de las actividades de los agentes de seguros al objeto del cumplimiento de las medidas de diligencia debida establecidas en el Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de CO, el resto de las normativas internas del Grupo en esta materia y la legislación aplicable.

Mecanismos de control y supervisión

GCO dispone de un sistema de control interno que abarca la supervisión de todos los procesos de las actividades de las entidades que conforman el Grupo, con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- La eficacia y eficiencia de las operaciones.
- La fiabilidad de la información financiera.
- La protección de activos.
- El cumplimiento de las leyes y normas aplicables, en especial, la normativa sobre la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Los mecanismos adecuados respecto a su solvencia que permitan identificar y medir todos los riesgos significativos existentes y cubrir adecuadamente esos riesgos con fondos propios admisibles.

Asimismo, las entidades obligadas del Grupo tienen implantado como parte de sus procedimientos de control interno un sistema de alertas y controles para la detección de hechos u operaciones sujetos a exámenes especiales por si pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, de acuerdo con lo establecido en el Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de GCO, sistema este que tiene en consideración, a través de los correspondientes aplicativos informáticos, entre otros, la ponderación de los riesgos del blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, en relación con el cliente, operación y canal de distribución, y del que se deriva, bajo un enfoque de riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, la aplicación de las correspondientes medidas de diligencia debida adecuadas para gestionar y mitigar eficazmente los riesgos identificados y evaluados en el análisis de riesgo.

De forma complementaria, GCO dispone de un sistema de control de gestión de riesgos, que tiene por objetivo principal identificar, medir, controlar, gestionar e informar los riesgos a los que está o pudiera estar expuesto el Grupo, incluidos los riesgos de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en particular, el riesgo operacional entendido este como el riesgo de pérdida derivado de la inadecuación o de la disfunción de procesos internos, del personal, de los sistemas, o de sucesos externos. El referido sistema tiene como elementos principales el gobierno del riesgo, el proceso de gestión de riesgos y la estrategia de negocio, alineada con la estrategia de riesgos, al objeto de cumplir con el apetito y la tolerancia al riesgo fijado por el Consejo de Administración de GCO, fomentando así una cultura común de los riesgos dentro del Grupo y asegurando la eficiencia del sistema de control de gestión de riesgos.

Adicionalmente a las labores de supervisión y control, GCO se somete regularmente a auditorías de carácter interno, a través de la función fundamental de auditoría interna de Grupo, configurada como tercera línea de defensa y con la misión de mejorar y proteger el valor de las entidades que conforman el Grupo, proporcionándoles aseguramiento objetivo, asesoría y conocimiento basado en riesgos y que verifica de forma periódica la adecuación y eficacia de las medidas y procedimientos de control interno implantados por las entidades obligadas de Grupo, en cumplimiento del Manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de GCO y del resto de normativas internas del Grupo en esta materia.

Finalmente, las entidades obligadas del Grupo también se someten a auditorias de carácter externo y, en particular, al examen anual de un experto externo previsto en la Ley 10/2010, y su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en la Ley 14/2017, de 22 de junio, de

prevención y lucha contra el blanqueo de dinero o valores y la financiación del terrorismo, del Principado de Andorra, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 76/2022, de 2 de marzo, que analizan los procedimientos, órganos de control interno y comunicación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de GCO, y cuyo resultados se consignan en los correspondientes informes, que describen detalladamente las medidas de control interno existentes así como valoran su eficacia operativa.

Versión 6ª, aprobada en fecha 30 de septiembre de 2025, con fecha de efecto 1 de enero de 2026.

* * * * *